



**APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMITIVA PARA LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE FRANKFURT 2014.**



**EXENTA N° 2888 13.08.2014**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/2338 de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 05 de agosto de 2014, que acompaña: copia del acta de la sesión ordinaria N° 06/2014 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de fecha 11 de julio de 2014, correo electrónico de la Secretaria del Fondo de fecha 05 de agosto de 2014 y la respectiva preafectación presupuestaria.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, en mérito de lo anterior el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en Sesión Ordinaria N° 10/2013 aprobó la ejecución del Programa de Internacionalización para el año 2014 del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, lo cual fue formalizado por la Resolución Exenta N° 116, de fecha 14 de enero de 2014, de este Servicio.

Que, en dicho contexto, el programa aprobado contempla dentro de sus componentes, la participación de nuestro país en diversas ferias internacionales del libro, contemplándose dentro de éstas la Feria Internacional de Frankfurt.

Que, en dicho orden de cosas, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó en su sesión ordinaria N° 06/2014, de fecha 11 de julio de 2014, la participación en dicha Feria a través de la conformación de una Comitiva compuesta por un máximo de 6 representantes de editores y profesionales del libro, acordando además el diseño de la convocatoria para la selección de dichos participantes.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que apruebe las bases de la Convocatoria Pública.



## Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación que modifica el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 116, de fecha 14 de enero de 2014, de este Servicio, que aprueba el diseño del Programa de Internacionalización para el año 2014 del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

### ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE

las Bases de la Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para la selección de los integrantes de la comitiva que participará en la Feria Internacional del Libro de Frankfurt 2014, cuyo texto es el siguiente:

#### 1. Antecedentes

El Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en adelante "el Consejo", en el marco del Programa de Internacionalización del Libro, ha sido invitado a participar en la Feria del Libro de Frankfurt 2014, la cual se realizará entre los días 8 y 12 de octubre de 2014.

Para la participación en dicho evento internacional, se conformará una comitiva editorial que deberá estar compuesta por representantes de los editores y profesionales del libro.

#### 2. Convocatoria

El Consejo invita a presentar postulaciones a los profesionales de la industria editorial, que deseen integrar la comitiva antes referida, para representar a Chile en la Feria del Libro de Frankfurt 2014. El número definitivo de integrantes de la comitiva será determinado por el Comité, en base a los resultados de las evaluaciones de las postulaciones recibidas y los recursos disponibles. En todo caso se deja constancia que su número máximo de integrantes será de 6 personas.

#### 3. Objetivo

Por medio de esta invitación, el Consejo busca garantizar la adecuada representación del país y del sector dentro de las actividades de la Feria del Libro de Frankfurt 2014.

Los objetivos de la conformación de esta Comitiva son:

- Consolidación de la presencia del mercado nacional en el extranjero.
- Apoyo en la promoción de derechos de autor.
- Internacionalización de autores y literatura nacional.
- Internacionalización de la industria y oferta editorial nacional.

La Feria del Libro de Frankfurt, fundada en 1949, es una instancia orientada a diferentes actores del mundo del libro tales como: librerías, editores, bibliotecarios, agentes literarios, scouts, autores, docentes, ilustradores, entre otros. Su misión es poner a disposición de los participantes la posibilidad de: (i) fortalecer marca o nombre de los profesionales del libro participantes, (ii) fortalecer productos editoriales, (iii) establecer nuevos negocios en diferentes países, (iv) crear y desarrollar redes de relaciones profesionales, (v) actualizar los contactos ya existentes con clientes y colaboradores alrededor del mundo, (vi) gestión de co-ediciones internacionales y (vii) la compra y venta de derechos y licencias de publicación del y hacia el extranjero, entre otros.

#### 4. Aceptación de condiciones de la convocatoria y deber de veracidad

Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria.



Al momento de presentar sus postulaciones, los concursantes declaran bajo juramento que toda la información entregada es verídica y dan fe de su autenticidad. El CNCA se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

#### **5. Beneficios que entrega la Convocatoria**

A los integrantes de la Comitiva les serán financiados los siguientes gastos, contemplando una estadía máxima de 8 días y 7 noches:

- Gastos de alojamiento
- Gastos de alimentación
- Transportes aéreos
- Transportes internos

A los integrantes de la Comitiva se les entregará además la inscripción a la Feria, la cual es otorgada en forma gratuita por la organización de Frankfurt 2014 a nuestro país, por la contratación del respectivo stand.

Los seleccionados deberán financiar todos los gastos necesarios, que no sean cubiertos en estas Bases.

Se hace presente que el presupuesto disponible es de \$18.300.000.- (dieciocho millones trescientos mil pesos chilenos), los que se ejecutarán directamente por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

#### **6. Postulantes**

Podrán postular a esta convocatoria, personas jurídicas, siempre que no se encuentren inhabilitadas y que cumplan con las siguientes características:

- Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.

El postulante deberá individualizar en el formulario de postulación a la persona natural que viajará en caso que sea seleccionado.

#### **7. De las inhabilidades**

Están inhabilitados(as) para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (socio o accionista) autoridades y/o trabajadores(as) del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata o estar contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios)  
Al momento de postular, debe individualizarse a los socios o accionistas de la persona jurídica que postula;
- b. Personas jurídicas con o sin fines de lucro que dentro de su postulación contemplen que la persona natural que viajará es autoridad y/o trabajador(a) del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata o estar contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios).  
Al momento de postular, debe individualizarse a la persona natural que viajará.
- c. Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones, cesa la inhabilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la inhabilidad.

El CNCA revisará, durante todo el proceso de la convocatoria, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de inhabilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectos a alguna inhabilidad, su postulación quedará fuera de convocatoria.



## 8. Recepción de postulaciones

El periodo de recepción de postulaciones comenzará una vez publicadas las presentes bases en el sitio [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl), y estará vigente dentro de un plazo de 15 días corridos desde su publicación.

## 6. De la postulación en general

Las postulaciones podrán realizarse a través de dos medios:

### A. Postulación vía plataforma digital

Los proyectos postulados a través de este medio deberán ser enviados a través de la página web:

<http://www.cultura.gob.cl/artes/libro-y-lectura/>

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

- Registrarse como postulante;
- Seleccionar la convocatoria correspondiente;
- Completar el Formulario Único de Postulación, en adelante FUP, según requisitos y condiciones establecidas en las presentes Bases, y adjuntando los Antecedentes Obligatorios que el mismo exige; y
- Validar el envío del proyecto.

Tras el cumplimiento de estos pasos, el postulante podrá enviar su proyecto a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados y luego exigirá al postulante que valide y consienta el envío.

Será de exclusiva responsabilidad del postulante efectuar su postulación en conformidad con los requisitos y condiciones de Bases.

Se deja expresa constancia que cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital, deberá ser adjuntado en algunas de las siguientes extensiones:

- doc/docx
- xls/xlsx
- ppt/pptx
- Pdf
- Jpeg
- Png
- Mp3
- Mov
- Avi
- Jpg

El peso de cada uno de los archivos acompañados no podrá exceder de 100 MB y deberá acompañarse sin clave y sin compresión.

En el caso de los archivos en pdf, estos podrán contener una o más páginas, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo.

Si los archivos no cumplen con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. En consecuencia, es responsabilidad del/de la postulante verificar que el archivo cumpla con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad al CNCA.

La postulación se entenderá completada con el envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un Certificado de Recepción, indicando la fecha, hora y el número de Folio correspondiente. Se deja constancia que este certificado de recepción no constituye admisibilidad.

### B. Postulación en soporte material

Atendiendo a las distintas condiciones de acceso para los postulantes que por razones geográficas tengan dificultades para postular vía plataforma digital, el CNCA pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.

Se debe descargar e imprimir el FUP desde la plataforma digital:

<http://www.cultura.gob.cl/artes/libro-y-lectura/>

Los proyectos postulados vía soporte material deberán ser formulados en la versión descargable del FUP, que se encuentra disponible para descarga en:

<http://www.cultura.gob.cl/artes/libro-y-lectura/>



Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar el FUP podrán retirarlo en la sede de la Dirección Regional del CNCA correspondiente.

Los proyectos deberán ser entregados cumpliendo las siguientes formalidades:

1. Acompañar el FUP al comienzo del proyecto, con sus campos completados de forma correcta, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta.
2. El proyecto impreso debe incorporar los antecedentes obligatorios exigidos y los antecedentes complementarios de evaluación que se estimen convenientes.
3. Las páginas deben estar numeradas.
4. Se debe entregar 3 copias del proyecto anilladas por separado, con todos sus antecedentes.

Los documentos en archivos de sonido o video u otros que por su naturaleza no sean impresos deberán adjuntarse en CD, DVD o USB. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias anilladas. En el caso de CD o DVD deberá indicarse el nombre del postulante y del proyecto en sus respectivas carátulas.

El postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias anilladas no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

Los proyectos podrán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en las oficinas de la Secretaría del Fondo Nacional del Libro y la Lectura, en adelante "la Secretaría", ubicadas en Ahumada N° 11, piso 11, Santiago, de lunes a viernes, desde las 9:00 hasta las 17:00 horas. El costo de envío de las postulaciones será de cargo exclusivo del postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar, se considerarán como no presentadas.

Se considerará como fecha de presentación de la postulación física la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

## 10. Postulación

Tanto las postulaciones físicas como digitales, deberán ser realizadas utilizando el formulario de postulación, que se puede descargar en el sitio [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl).

El postulante deberá enviar el formulario de postulación, indicando la convocatoria correspondiente, completando todos sus campos obligatorios, y además adjuntar los antecedentes obligatorios que en él se contemplan, que son los siguientes:

- a) Currículo: Breve presentación del postulante, destacando participación en ferias internacionales y algunos hitos importantes concordantes a la trayectoria en Chile y en el extranjero, relevantes para la evaluación de competencias y experiencia demostrada por el postulante, en relación al proyecto a desarrollar, así como el de la persona que viajará en representación de la persona jurídica, quién deberá tener dominio del idioma inglés.
- b) Catálogo de autores y obras, el cual deberá adjuntarse en el respectivo formato indicado por el CNCA: Detalle de obra y/o autores representados en catálogo durante los últimos 5 años.
- c) Estrategia Internacional: Describir el trabajo que se ha realizado y/o que está por realizarse en el ámbito internacional
- d) Objetivos y resultados esperados: Describir las acciones puntuales que persigue con la postulación.
- e) Proyectos de publicación: Presentar al menos 5 (cinco) proyectos de publicación o de acuerdo internacional que conduzca, con valorización creciente, a una o más de las siguientes operaciones:
  - i. Edición, por sí o en co-edición internacional y co-producción en Chile, en inglés y otras lenguas de relevancia internacional en la disciplina de su materia-objeto o en la apreciación crítica de su autoría.
  - ii. Edición, por sí o en co-edición internacional, en inglés y otras lenguas de relevancia internacional en la disciplina de su materia-objeto o en la apreciación crítica de su autoría.
  - iii. La cesión de derechos de edición en lengua inglesa para distribución mundial
  - iv. La cesión de derechos de edición en lengua inglesa para el área lingüística de Estados Unidos – Canadá – Filipinas - Japón y sus demás territorios habituales en la edición internacional
  - v. La cesión de derechos de edición en lengua inglesa para el área lingüística de Gran Bretaña – países de la Commonwealth y demás países de sus territorios habituales en la edición internacional



- vi. La cesión de derechos de edición en lenguas española, alemana, francesa, italiana, holandesa, de países nórdicos, japonesa, coreana y china para los respectivos países y su área lingüística habitual en la edición internacional
- vii. La exportación significativa de al menos dos títulos, en un año o de varios en forma sostenida a medio plazo, de edición chilena en lengua española o en otra de las lenguas citadas en los epígrafes anteriores con destino a los mercados de Estados Unidos, México, Unión Europea, países de la Commonwealth, China, Japón, Corea del Sur.
- viii. La exportación significativa de al menos dos títulos en un año, o de varios en forma sostenida a medio plazo, de edición chilena en lengua española con destino a los mercados de países de América Latina
- ix. La exportación significativa de al menos dos títulos, en un año o de varios en forma sostenida a medio plazo, de edición chilena en lengua española o en otra de las lenguas citadas en los epígrafes anteriores con destino a los demás mercados no citados en epígrafes anteriores
- x. Cualquier otro plan innovador que por sus características puede apreciarse y evaluarse objetivamente en términos de la edición y comercio del libro internacional del tiempo presente e inmediato futuro.

#### **11. Constatación del cumplimiento de Bases**

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría del Fondo durante toda la Convocatoria.

De constatare algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de Convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Secretaría del Fondo, si se comprueba antes de la selección, la que dejará constancia en la Ficha Única de Evaluación, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, el que se notificará a los interesados en conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los titulares de las postulaciones que hayan sido declaradas fuera de bases, les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

Asimismo, si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA, atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de los concursos públicos de los Fondos de Cultura administrados por el CNCA, en el sentido de intentar burlar las reglas de participación establecidas en Bases, las postulaciones quedarán fuera de Convocatoria en forma automática a través del mismo proceso arriba señalado.

#### **12. Examen de admisibilidad**

Recibida la postulación, la Secretaría del Fondo procederá a determinar:

- Que el postulante no se encuentra inhabilitado para postular;
- Que la postulación se haya presentado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases;
- Que la Ficha de Postulación se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases;
- Que se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación; y
- Que la postulación haya sido enviada o presentada dentro del plazo establecido.

#### **13. Declaración de inadmisibilidad**

La inadmisibilidad de la postulación será certificada por la Secretaría del Fondo, lo que será formalizado en una resolución administrativa dictada por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, la que se notificará a los interesados en conformidad a la ley.



**14. Recursos Administrativos**

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

**15. Aspectos generales del proceso de evaluación y selección**

El proceso de evaluación y selección se realizará respecto a todas las postulaciones recibidas y estará a cargo de un Comité cuyos integrantes serán designados por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

**De la Evaluación y Selección**

- a. El proceso de evaluación implica tanto una valoración técnica como cualitativa de la propuesta.  
El Comité se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo una evaluación técnica y cualitativa de todas las postulaciones, según los criterios de evaluación, asignando los respectivos puntajes conforme las ponderaciones respectivas, cuya sumatoria otorgará el puntaje total de la evaluación obtenida por cada postulación. Las decisiones que se adopten serán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar la comprensión de éstas, en coherencia con la postulación y la Convocatoria postulada, todo lo cual quedará registrado en la Ficha Única de Evaluación (FUE).
  
- b. El proceso de selección consiste en la definición de las postulaciones ganadoras conforme la disponibilidad presupuestaria y el puntaje obtenido en la etapa de evaluación.  
En virtud de lo anterior, el Comité elaborará una nómina de todas las postulaciones con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor y procederá a la selección de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases, dejando constancia del fundamento de selección o no selección.  
El Comité podrá proponer declarar desierto todo o parte de la Convocatoria, respectivamente, pudiendo el Consejo reasignar los recursos remanentes a listas de espera de otros concursos o a los fines que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal. No existirá obligación de indemnizar en caso de declararse desierta la Convocatoria.

**16. Criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes**

La evaluación de las postulaciones será realizada de acuerdo a los criterios que se exponen a continuación, y los puntajes serán asignados en consideración a las ponderaciones señaladas, debiendo fundamentarse en cada caso el puntaje asignado:

<b>Criterio de evaluación</b>	<b>Ponderación</b>
<b>Interés de participación en la Feria</b>	50 %
<b>Proyectos exportables de la oferta editorial</b>	30 %
<b>Cantidad de títulos traducidos a otras lenguas</b>	10%
<b>Cantidad de títulos publicados por año en los últimos cinco años</b>	10 %

Las postulaciones serán evaluadas con una escala de puntaje de 1 a 7.

**17. Criterios de selección**

Corresponderá al Comité, en el marco de la disponibilidad presupuestaria, decidir la selección de las postulaciones, basándose en una opinión fundada y consensuada, considerando el siguiente criterio de selección:

- De mayor a menor puntaje.

Previo a formalizar la selección, la Secretaría revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos de habilidad para postular, conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará inmediatamente fuera de Convocatoria.



**18. Comité**

El Comité requerirá como quórum para sesionar y adoptar acuerdos la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo contener sus decisiones los fundamentos de la evaluación, selección o no selección. En caso de empate resolverá su Presidente.

Del acuerdo final se levantará un acta, que incluirá la individualización de los seleccionados, la que tendrá validez con la firma de todos los integrantes del Comité, asistentes a la sesión. Las decisiones que adopte el Comité serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto.

**19. Publicación y notificación de resultados**

La nómina de seleccionados se publicará en la página web institucional **www.fondosdecultura.gob.cl**, indicando el nombre de las personas u organizaciones responsables. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona.

Asimismo, el CNCA notificará los resultados de la Convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados. El responsable del proyecto deberá indicar en el Formulario de postulación el medio preferente de notificación. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada.

En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable del proyecto opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones: una propia y otra de un tercero designado para estos fines, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

**20. Recursos administrativos**

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

**21. Incompatibilidades e inhabilidades aplicables a los miembros del Comité**

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto al concurso en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en la postulación de una persona hábil, el involucrado deberá informarlo a la Secretaría del Fondo y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva. En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases". Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y selección de postulaciones, participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de una postulación seleccionada en esta convocatoria.

**22. Obligaciones para los ganadores**

Los postulantes que resulten seleccionados se comprometen a hacer uso del beneficio entregado por el Consejo sólo para los fines dispuestos por esta convocatoria, y a participar activamente de las actividades programadas por la organización de la Feria del Libro de Frankfurt 2014, junto con aquellas dispuestas por el Consejo, dentro del contexto de los preparativos previos, y de la participación de la comitiva chilena en dicho evento internacional.



**23. Publicidad de las postulaciones**

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

**24. Retiro de documentos materiales**

Los postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su proyecto, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire el proyecto, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Secretaría del Fondo una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados del concurso y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, el CNCA devolverá la documentación relativa a proyectos no seleccionados, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE** en la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas y sólo en relación a la convocatoria individualizada en el artículo primero, las facultades de formalizar la inadmisibilidad de las postulaciones y de declararlas fuera de concurso, de conformidad con lo señalado en las respectivas bases.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "Llamados a concurso y convocatoria" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" en la categoría "Programas de Subsidios y beneficios" de la sección "Subsidios y Beneficios" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**ANÓTESE**

  
CONSEJO NACIONAL  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
MINISTRA PRESIDENTE

**CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS**  
**MINISTRA PRESIDENTA**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**BND/CPAM**

**Resol 04/601**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (con copia al digitador(a) de transparencia activa)
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Administración General, CNCA
- 1 Sección Recursos Financieros, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA